Información Registral expedida por:

LETICIA BASAGOITI PASTOR

Registrador/a de la Propiedad de HERVÁS

LA MATA Nº 2 Y 4
10700 - HERVÁS (CACERES)
Teléfono: 927481082
Fax: 927473202
Correo electrónico: hervas@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

con DNI/CIF: Q2826000H

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:
Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad, contratación o interposición de acciones.

[redacted]

(Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta nota simple)
[redacted]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE HERVAS

Fecha de Emisión: 08/06/2026 15:54:12.
CRU:10005000157829
(FINCA DE HERVÁS Nº: 13375)

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- NUMERO SESENTA Y DOS.- **VIVIENDA** en la planta primera con acceso por la escalera 2, señalada con la letra D de la misma, señalada con la letra L del proyecto, integrante del edificio sito en la Avenida de la Constitución, número 6, de la localidad de HERVAS. Su puerta se ubica en la parte anterior izquierda del descansillo según se accede al mismo desde su escalera. Tiene una superficie útil de setenta y cinco metros y cuatro decímetros cuadrados distribuidos en diversas estancias y servicios. Linda, tomando como referencia su puerta de entrada: frente, con descansillo, escalera 2 y vivienda letra C de su planta; fondo, con vivienda letra A de la escalera 1; izquierda, con escalera 2 y patio de luces 1; y derecha, con patio de luces 3. Cuota: DOS ENTEROS CON ONCE CENTÉSIMAS POR CIENTO. Referencia catastral: 6020102TK5662S0062UT.

Coordinada con catastro: No coordinado con catastro

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
[redacted]					

50,000000% (1/2) **del pleno dominio** por título de **donacion** con carácter privativo.
Formalizada en escritura con fecha 15/03/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, por DOÑA MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ, con el número de protocolo 528

[redacted]

50,000000% (1/2) **del pleno dominio** por título de **donacion** con carácter privativo.
Formalizada en escritura con fecha 15/03/16, autorizada en SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES, por DOÑA MARÍA JESÚS ARCOS DOMÍNGUEZ, con el número de protocolo 528

CARGAS

- AFECCIÓN. LIQUIDADA EN SUCESIONES.
Esta finca, junto con otra más, queda afecta por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto

sobre **Donaciones,** habiéndose satisfecho la cantidad de 14,32 euros por autoliquidación. Hervás, a 18 de Mayo de 2.016.

- AFECCIÓN. LIQUIDADA EN SUCESIONES.

Esta finca, junto con otra más, queda afecta por CINCO años al pago de las liquidaciones complementarias que eventualmente puedan girarse por el impuesto sobre **Donaciones,** habiéndose satisfecho la cantidad de 14,32 euros por autoliquidación. Hervás, a 18 de Mayo de 2.016.

- AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.

Alegada exención, queda afecta por cinco años al pago de la liquidación o liquidaciones, que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Hervás, a

- ANOTACION DE EMBARGO.

Anotación de adopción de medidas cautelares a favor de la **HACIENDA PÚBLICA, sobre UNA MITAD indivisa de esta finca propiedad de** [redacted], en reclamación de CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS. Dicha anotación ha motivando la **anotación letra A**, en virtud de mandamiento expedido el día cuatro de julio del año dos mil veintitrés por el Técnico Jefe del Grupo Regional de Recaudación de la Agencia Tributaria de Madrid, donde se tramita dicho procedimiento administrativo R2885223016009, la que subsistirá por **24 MESES**. Hervás.

Procedimiento de fecha 04/07/23, AGENCIA TRIBUTARIA de MADRID, con el número de procedimiento {0}

Anotación Letra: A Tomo: 770 Libro: 183 Folio: 23 Fecha: 19/01/2024

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre Una Mitad Indivisa de esta finca propiedad de [redacted], a favor de la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, por un total de 40.745,86 euros del principal, con 1.550,98 euros por intereses y costas, otras cantidades por un total de 13,17 euros. Así resulta del mandamiento de fecha 08/01/25, librado por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación de Madrid, que ha motivado la Anotación letra B, con fecha 04/04/2025.

Procedimiento de fecha 08/01/25, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA con el número de procedimiento {0}

Anotación Letra: B Tomo: Libro: Folio: Fecha: 04/04/2025

- ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO.

Una **ANOTACIÓN DE EMBARGO ADMINISTRATIVO** sobre Una Mitad Indivisa de esta finca propiedad de [redacted], a favor de la **AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**, por un total de 45252,23 euros del principal, con 1875,24 euros por intereses, y la cantidad de 2356.37 para costas. En virtud de mandamiento expedido por la AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, Delegación de Madrid, de fecha 14/02/2025, que ha motivado la Anotación letra C, con fecha 04/04/2025.

Procedimiento de fecha 14/02/25, AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA con el número de procedimiento {0}

Anotación Letra: C Tomo: Libro: Folio: Fecha: 04/04/2025

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

AVISO: *Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de 08/06/2026 15:54:12, antes de la apertura del diario.*

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo en su caso la práctica de notificaciones asociadas y facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE HERVAS a día ocho de junio del dos mil veintiséis.

[redacted]

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/csv

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos

electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).